

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Personal.

Acto de fiscalización: Auditoría 04-100/2024 "Recursos Humanos".

Plan Anual de Fiscalización: 2024.

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Debilidades de control interno para la programación y presupuestación de gastos en la partida presupuestal 12101 "Honorarios" correspondientes al ejercicio 2023, así como en la elaboración de los contratos celebrados por la prestación de servicios profesionales por honorarios en dicho ejercicio.

Observación Correctiva:

La Dirección de Personal del CONALEP en el ejercicio de sus funciones y atribuciones girará instrucciones a quien corresponda para que:

Deber ser:

Se proporcione un informe debidamente fundado y motivado en el que se justifiquen y detallen las razones que dieron oportunidad a realizar la programación y presupuestación del Programa Anual de Honorarios como parte del Programa Anual de Trabajo del área para el ejercicio 2023, así como, las acciones realizadas para la supervisión y monitoreo de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 12101 de "Honorarios", por un monto de \$1'784,475.32 (un millón setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.).

De acuerdo con lo establecido en los artículos: 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer párrafo, fracciones I y II, 25 fracciones I y II y penúltimo párrafo, y 69 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo segundo, primer párrafo, inciso 2), artículo tercero, numeral 101 primer párrafo, numeral 102 primer y penúltimo párrafo y, numeral 112 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; 27 fracción II del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y; numerales 1.8.3, funciones 13 y 15 y 1.8.3.1.2 función 9 del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021 por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mismos que establecen lo siguiente:

Debiendo remitir a esta instancia fiscalizadora las acciones y/o documentación que atiendan lo antes descrito.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Recomendación Preventiva:

La Dirección de Personal del CONALEP en el ejercicio de sus funciones y atribuciones girará instrucciones a la Coordinación de Desarrollo de Personal y a quien corresponda para que realice lo siguiente:

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
(...)

1) Establecer controles internos que fortalezcan el proceso para la programación y presupuestación del gasto público en el Capítulo 1000, específicamente en la partida presupuestal 12101 de "Honorarios", desde la elaboración del anteproyecto de presupuesto, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones que para tal efecto sean aplicables, con el objetivo de que los recursos a ejercer sean para dar cumplimiento a objetivos, políticas, estrategias prioridades, metas, programas y/o proyectos de las Unidades Administrativas del CONALEP, teniendo como efecto la administración y erogación de recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 24. "La programación y presupuestación del gasto público comprende:

I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo (...)

II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades en la fracción anterior, (...)

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	Área fiscalizada: Dirección de Personal.
Acto de fiscalización: Auditoría 04-100/2024 "Recursos Humanos".	Plan Anual de Fiscalización: 2024.

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>Artículo 25. "La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:</p> <p><i>I. Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;</i> <i>II. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría.</i> (...)</p> <p><i>El anteproyecto se elaborará por unidades responsables de las dependencias y entidades, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.</i> (...)"</p> <p>Artículo 69. "Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales (...)</p> <p><i>Tratándose de las entidades, además se apegarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar y cumplir las disposiciones generales aplicables.</i></p> <p><i>La Función Pública emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades.</i> (...)"</p> <p>ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019.</p> <p>Artículo Segundo. "Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo primero de este Acuerdo, se abrogan las siguientes disposiciones: (...) 2) Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios y el Modelo de Contrato, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006. (...)"</p> <p>Artículo Tercero. Título Cuarto. "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios. (...)</p>	<p>2) Para que se someta a aprobación el Programa Anual de Honorarios de ejercicios posteriores, ante la Junta Directiva del CONALEP, dicho programa se sugiere prever con la documentación a que refiere el penúltimo párrafo del artículo 48 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.OF.) el pasado 22 de febrero de 2024, en el que se establece:</p> <p>(...) <i>"Las entidades deberán apegarse adicionalmente a los acuerdos de sus órganos de gobierno, en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual podrán prever, conforme a sus necesidades y características, prácticas de simplificación de procesos, políticas y lineamientos generales; así como la aprobación en un solo acuerdo del órgano de gobierno, tanto en número como en propósito, de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios que programen celebrar durante el ejercicio fiscal correspondiente.</i> (...)</p> <p>3) En la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios a celebrarse por el CONALEP, se sugiere apegarse al modelo de contrato que servirá como marco de referencia, de acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al artículo 58 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el D.OF. el pasado 22 de febrero de 2024.</p> <p>4) Finalmente, se deberá establecer y difundir al personal responsable, un mecanismo de control del procedimiento para la contratación de personal de servicios profesionales por honorarios, que delimite funciones, responsabilidades, supervisión y canales de comunicación entre la Dirección de Personal y las Unidades Administrativas del Colegio.</p>

[Handwritten signatures and initials]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Personal.

Acto de fiscalización: Auditoría 04-100/2024 "Recursos Humanos".

Plan Anual de Fiscalización: 2024.

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Numeral 101. "Las instituciones podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, con cargo a los recursos exclusivamente del capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, dentro de la vigencia del presupuesto de que se trate.
(...)"

De lo descrito con anterioridad, se deberá remitir a este Órgano Interno de Control Específico la evidencia documental que muestre el cumplimiento de las acciones promovidas.

Numeral 102. "Las instituciones al celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios deberán observar lo siguiente:
(...)"

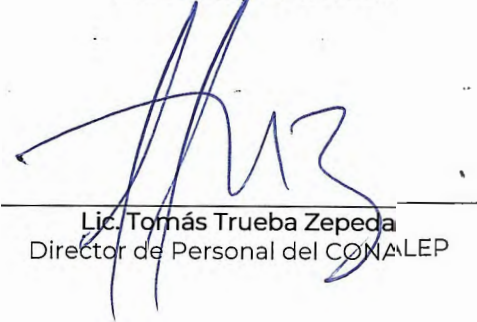
Fecha de firma: 19 de junio de 2024.

Las entidades deberán apegarse adicionalmente a los acuerdos de sus órganos de gobierno, en términos del antepenúltimo párrafo del artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual podrán prever conforme a sus necesidades y características, prácticas de simplificación de procesos, políticas y lineamientos generales, la aprobación en un solo acuerdo del órgano de gobierno tanto en número y propósito de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios que programen celebrar durante el ejercicio fiscal correspondiente.
(...)"

Fecha de compromiso: 20 de agosto de 2024.

Numeral 112. "La Unidad elaborará, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, el modelo de contrato para la prestación de servicios profesionales por honorarios, el cual pondrá a disposición de las Instituciones en la siguiente página electrónica <http://www.usp.funcionpublica.gob.mx>

Por la entidad fiscalizada



Lic. Tomás Trueba Zepeda
Director de Personal del CONALEP

El modelo servirá como marco de referencia para las instituciones que celebren este tipo de contratos, las cuales bajo responsabilidad podrán adecuar las declaraciones y cláusulas que consideren estrictamente necesarias, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables."

Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 27°. "Las Direcciones de Área tendrán las siguientes facultades genéricas:
(...)"

II. Proponer los proyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y vigilar su correcta aplicación;
(...)"



Lic. Diana Sorja Gutiérrez
Coordinadora de Desarrollo de Personal del CONALEP.

Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

1.8.3 Dirección de Personal
(...)"



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Personal.

Acto de fiscalización: Auditoría 04-100/2024 "Recursos Humanos".

Plan Anual de Fiscalización: 2024.

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Funciones

13. Dirigir el proceso de planeación y proponer los programas, proyectos y presupuestos de la unidad administrativa, alineados con el Programa Institucional.

(...)

15. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

1.8.3.1.2 Departamento de Normatividad Salarial

Funciones

9. Tramitar y registrar la contratación de personal de honorarios asimilados a sueldos y salarios, ante la Secretaría de la Función Pública e integrar reportes e informes requeridos por las dependencias globalizadoras.

Hechos:

Derivado de la revisión al presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, (en adelante CONALEP) en la partida presupuestal 12101 "Honorarios" correspondiente al ejercicio 2023, así como de la revisión a 6 (seis) de 9 (nueve) contratos celebrados por el CONALEP por la prestación de servicios profesionales por honorarios en dicho ejercicio, se observó que;

a) De la Programación y Presupuestación de gastos en la partida presupuestal 12101 "Honorarios"

Mediante Acuerdo SO/IV-22/12,R adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2022 por la Junta Directiva del CONALEP celebrada el 28 de noviembre de 2022, se aprobó el Programa de Honorarios para el ejercicio fiscal 2023 hasta por un monto de \$2'384, 361.00 (dos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), no obstante, dicho acuerdo del Órgano de Gobierno no prevé el gasto conforme necesidades, características y desglose en número y propósito de los contratos de prestación de servicios profesionales programados a celebrarse en el ejercicio, conforme lo establece el numeral 102, penúltimo párrafo, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Personal.

Acto de fiscalización: Auditoría 04-100/2024 "Recursos Humanos".

Plan Anual de Fiscalización: 2024.

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Así mismo, se advierte que, para la programación y presupuestación del gasto de Honorarios con cargo a los recursos del capítulo 1000 por la unidad administrativa responsable, esta Unidad Fiscalizadora no tuvo al alcance la documentación que permitiera identificar que el anteproyecto de presupuesto fue definido con base a actividades para dar cumplimiento a: objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas e indicadores de desempeño, programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo y/o, en su caso, a programas o proyectos de las unidades administrativas del CONALEP ejecutoras del gasto, contraviniendo los artículos 24, fracción I, y 25 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) De la elaboración de los contratos celebrados por la prestación de servicios profesionales.

De la revisión a una muestra de 6 (seis) contratos celebrados por el CONALEP durante el ejercicio 2023 por la prestación de servicios profesionales por honorarios, respecto de su alineación al modelo de contrato establecido por la Secretaría de la Función Pública, que para tal efecto establece el artículo 69 penúltimo párrafo y numeral 112 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en su última modificación del 17 de mayo de 2019, puesto a disposición en la página electrónica <http://www.usp.funcionpublica.gob.mx>; se determinaron debilidades en su elaboración, las cuales se detallan:

- 1.- No se identificó en el apartado de declaraciones de los contratos, el área de experiencia y conocimientos del prestador de servicios profesionales requeridos por la institución, los cuales deberían estar alineados a los objetivos, metas y actividades a realizar en beneficio del Colegio.
- 2.- No se identificaron las actividades a realizar por el prestador de servicios en la cláusula primera de los contratos, mismas que debieron estar alineadas a las necesidades, objetivos y/o metas del área requirente, así como a la experiencia profesional del prestador de servicios, y
- 3.- No se identificaron los entregables y/o productos que el prestador de servicios estaría obligado a proporcionar, que para tal efecto se establecen en la cláusula primera de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	Área fiscalizada: Dirección de Personal.
Acto de fiscalización: Auditoría 04-100/2024 "Recursos Humanos".	Plan Anual de Fiscalización: 2024.

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

contratos, pese a que, en la cláusula cuarta se condiciona el pago de los servicios al disponer que:

"EL CONALEP" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios la cantidad de (...) previa a la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción del EL CONALEP"

Lo anterior, de conformidad al numeral 112 del mencionado Acuerdo, que a la letra se describe:

"La Unidad elaborará, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, el modelo de contrato para la prestación de servicios profesionales por honorarios, el cual pondrá a disposición de las Instituciones (...)"

El modelo servirá como marco de referencia para las instituciones que celebren este tipo de contratos, las cuales bajo responsabilidad podrán adecuar las declaraciones y cláusulas que consideren estrictamente necesarias, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables."

Las debilidades descritas se detallan en el siguiente recuadro:

Cvo.	Número de Contrato:	Apartados del Modelo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios en los que se sustenta la deficiencia.	Descripción de la deficiencia hallada.
1	DP/01/2023	(7) Conocimientos Requeridos por la Institución	No hay una descripción detallada de conocimientos requeridos por la Institución en la declaración 1.2 del contrato DP/01/2023
		(22) Actividades del Contrato	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como los entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/01/2023
		(23) Entregables del Contrato	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como los entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/01/2023
2	DP/02/2023	(7) Conocimientos Requeridos por la Institución	No hay una descripción detallada de conocimientos requeridos por la Institución en la declaración 1.2 del contrato DP/02/2023
		(22) Actividades del Contrato	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como los entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/02/2023
		(23) Entregables del Contrato	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como los entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/02/2023
3	DP/03/2023	(7) Conocimientos Requeridos por la Institución	No hay una descripción detallada de conocimientos requeridos por la Institución en la declaración 1.2 del contrato DP/03/2023
		(22) Actividades del Contrato	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como los entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/03/2023.
		(23) Entregables del Contrato	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como los entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/03/2023.
4	DP/04/2023	(7) Conocimientos Requeridos por la Institución	No hay una descripción detallada de conocimientos requeridos por la Institución en la declaración 1.2 del contrato DP/04/2023

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Personal.

Acto de fiscalización: Auditoría 04-100/2024 "Recursos Humanos".

Plan Anual de Fiscalización: 2024.

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

		(22) Actividades del Contrato	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/04/2023.
		(23) Entregables del Contrato	No hay una descripción detallada de conocimientos requeridos por la Institución en la declaración 1.2 del contrato DP/05/2023
5	DP/05/2023	(7) Conocimientos Requeridos por la Institución	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/05/2023.
		(22) Actividades del Contrato	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/09/2023.
		(23) Entregables del Contrato	No hay una descripción detallada de conocimientos requeridos por la Institución en la declaración 1.2 del contrato DP/09/2023
6	DP/09/2023	(7) Conocimientos Requeridos por la Institución	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/09/2023.
		(22) Actividades del Contrato	No se especifican: las actividades a realizar por el prestador de servicios, así como entregables dentro de la cláusula primera del contrato DP/09/2023.
		(23) Entregables del Contrato	

Fuente: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrados por el CONALEP en el ejercicio 2023.

Conclusión:

De lo anteriormente descrito se concluye lo siguiente:

a) De la Programación y Presupuestación de gastos en la partida presupuestal 12101 "Honorarios"

Se determinaron debilidades de control en la programación y presupuestación del gasto por Honorarios para el ejercicio 2023, en la partida presupuestal 12101, al advertir que el Acuerdo de la Junta Directiva del CONALEP por el que se aprobó el programa de honorarios 2023, no prevé el gasto conforme a necesidades, características y desglose en número y propósito de los contratos programados a celebrarse en dicho ejercicio.

Así mismo que, para la programación y presupuestación del gasto de honorarios del ejercicio 2023, no se tuvo al alcance la documentación que permitiera identificar que el anteproyecto de presupuesto fue definido con base a actividades para dar cumplimiento a: objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas con base en indicadores de desempeño, programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo y/o, en su caso, a programas o proyectos de las unidades administrativas del CONALEP ejecutoras del gasto.

b) De la elaboración de los contratos celebrados por la prestación de servicios profesionales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	Área fiscalizada: Dirección de Personal.
Acto de fiscalización: Auditoría 04-100/2024 "Recursos Humanos".	Plan Anual de Fiscalización: 2024.

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

<p>De la revisión a una muestra de 6 (seis) contratos celebrados por el CONALEP durante el ejercicio 2023 por la prestación de servicios profesionales por honorarios, respecto de su alineación al modelo de contrato establecido por la Secretaría de la Función Pública, se determinaron debilidades como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No se identificó en el apartado de declaraciones de los contratos, el área de experiencia y conocimientos del prestador de servicios profesionales requeridos por la institución, los cuales deberían estar alineados a los objetivos, metas y actividades a realizar en beneficio del Colegio. 2.- No se identificaron las actividades a realizar por el prestador de servicios en la cláusula primera de los contratos, mismas que debieron estar alineadas a las necesidades, objetivos y/o metas del área requirente, así como a la experiencia profesional del prestador de servicios, y 3.- No se identificaron los entregables y/o productos que el prestador de servicios estaría obligado a proporcionar, establecidas en la cláusula primera, pese a que, en la cláusula cuarta se condiciona el pago de los servicios. <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se presume la inobservancia a la normatividad establecida para la programación y presupuestación del gasto público en la partida 12101 "Honorarios, así como a la normatividad establecida por la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de contratos por la prestación de servicios profesionales por honorarios. - Falta de controles internos que permitan minimizar riesgos en el proceso de contratación de personal por concepto de Honorarios <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posible falta de transparencia en la erogación de recursos, al carecer de un propósito específico, cumplimiento de objetivos, estrategias, prioridades, metas y/o programas por los cuales se programó y presupuestó el gasto. 	<p style="text-align: center;">[Empty space for actions]</p>
---	--

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Personal.

Acto de fiscalización: Auditoría 04-100/2024 "Recursos Humanos".

Plan Anual de Fiscalización: 2024.

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

- Materialización del riesgo de que los trabajos realizados por los prestadores de servicios no aporten elementos de plusvalía y no estén alineados a las necesidades del Colegio.

- Personal ejecutando actividades críticas y de alta importancia para el Colegio, sin tener el perfil y experiencia necesaria.

Fundamento Legal:

Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 24 primer párrafo, fracciones I y II, 25 primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo, y 69 primer, segundo y tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo segundo, primer párrafo, inciso 2), artículo tercero, numerales 101 primer párrafo, 102 primer y último párrafo y numeral 112 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 17 de mayo de 2019.

Artículo 27 fracción II del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el D.O.F. el 10 de octubre de 2018.

Numerales 1.8.3 funciones 13, y 15 y; numeral 1.8.3.1.2 función 9 del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021 por el que se actualiza Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en D.O.F. el 12 de enero de 2022.

Elaboró:

L. C. Mayra Consuelo Yaxi
Auditor.

Supervisó:

L. C. Javier García Ramírez
Jefe de Grupo.

Autorizó:

Lic. José Luis Herrera Trujarío
Coordinador de la Auditoría.